

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 8 de abril de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras	40.50	41.50
Dólares	10.95	11.22
Liras	57.60	59.03
Franco suizo	253.00	259.35
Reichsmark	4.24	4.31
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43.50	44.50
Peso moneda legal	2.60	2.65
Coronas suecas	2.62	2.68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing.	221.35	226.90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado general de España en París

El señor Cónsul general de España en París participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Rafael Aragón Simón, natural de Tudela, de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de Prudencio y Catalina, ocurrido en Jussy (Aisne) el 29 de septiembre de 1941.

Se carece de más datos.

Enrique Rebolledo Fernández, natural de Zamora, de cuarenta años de edad, vendedor de frutas, ocurrido en París el día 13 de febrero de 1941.

Se carece de más datos.

Vicente Manzana Donate, nacido en Esbida (Castellón de la Plana), de cincuenta y cuatro años de edad, ocurrido el día 16 de junio de 1942.

Se carece de más datos.

Antonio Reyes Díaz, natural de Belvís de la Jara (Toledo), de treinta y dos años de edad, leñador, hijo de Juan y Ernestina, ocurrido el día 26 de enero de 1943 en Allone (Maine et Loire).

Consulado de España en La Plata (Argentina)

El Cónsul de España en La Plata participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Bernardo Rebollo Segovia, de treinta años de edad, natural de Pinares (Avila), ocurrido el día 4 de septiembre de 1940 en La Plata.

Miguel Salgado Pérez, ocurrido el día 8 de diciembre de 1940 en La Plata. Documentos, inventario de sus bienes.

Maximiliano Fernández, de sesenta y cinco años de edad, ocurrido el día 20 de agosto de 1941 en La Plata. Documentos, inventario de sus bienes.

Ricardo Monsarte, ocurrido el día 31 de octubre de 1941 en La Plata.

Angel Rozas Amézaga, ocurrido el día 10 de agosto de 1942 en Chascomús. Documentos, inventario de sus bienes.

Francisco Miscliz, de sesenta y dos años de edad, natural de Batzan (Pamplona), ocurrido el 8 de septiembre de 1942 en La Plata.

Marcelino Zarracain, de sesenta y cinco años de edad, ocurrido el día 12 de junio de 1942 en La Plata.

Pío Téllez, de sesenta años, natural de Villamiel (Cáceres), ocurrido el día 27 de agosto de 1942 en La Plata. Documentos, inventario de sus bienes.

Fernando García González, de setenta y un años de edad, ocurrido el 10 de septiembre de 1942 en La Plata.

Ramón Montilla, de setenta y siete años de edad, ocurrido el día 29 de septiembre de 1942 en Chascomús. Documentos, inventario de sus bienes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Agrupación Automóvil.— Comisión para el concurso-subasta de material automóvil)

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en el pliego de condiciones legales inserto en el presente BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, como Presidente de la Comisión para el concurso-subasta de material automóvil, he dispuesto se celebre éste, compuesto de ciento catorce camiones Fiat, modelo 618.

Entre los vehículos, algunos se encuentran en condiciones de funcionamiento, y la mayoría, en estado de posible reparación o reconstrucción.

Dado el número de vehículos que se saca a concurso-subasta, éste se verificará durante los días 26 al 29 del mes actual, ambos inclusive. La primera comprende la venta número 1 a la 28, y se celebrará el día 26 del actual, a las nueve de la mañana, en el local-garaje de la Agrupación Automóvil, sito en el paseo de los Pontones, número 17; la segunda, tercera y cuarta, que comprenden las ventas números del 29 al 61, del 62 al 85 y del

86 al 114, respectivamente, tendrán lugar los días 27, 28 y 29, a las nueve horas, en el local-garaje de la Agrupación Automóvil, sito en la calle de Andrés, número 8 (Puente de Vallecas), y con arreglo a los precios marcados en el acta de tasación aprobada, que estará expuesta al público en el cartel de anuncios de las oficinas de la citada Agrupación, situadas en la calle de Felipe V, número 4, segundo, en cuya acta se fijan las condiciones en que se encuentra cada camión.

Podrán examinarse los citados vehículos en los mencionados locales desde la publicación del presente anuncio, todos los días, de ocho a doce y de quince a dieciocho horas, hasta el día 24, inclusive.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones, debidamente reintegradas, en pliegos cerrados y lacrados, uno para cada vehículo a que opte, debiendo hacer constar en su exterior únicamente el día fijado para su venta, ingresando en la Caja de la Agrupación el cinco por ciento del precio tope marcado para cada vehículo a que concurre, no pudiendo cada licitador, en su propio nombre, optar más que una sola vez para cada venta, ajustándose en todo a lo expuesto en el anuncio del concurso-subasta inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones serán admitidas desde la publicación de este anuncio hasta las veinte horas del día 24 de abril, en que quedará cerrada la admisión.

El modelo de proposición se hallará expuesto en el cartel de anuncios de la oficina de la Agrupación.

Madrid, 2 de abril de 1943.—El Presidente de la Comisión, Gonzalo Eclija, 3.120-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 13 de julio de 1927, con los números 278.029 de entrada, y 111.887 de registro, correspondiente a un depósito de 118.000 pesetas, en Deuda Amortizable 5 por 100, constituido en 13 de julio de 1927 por don Gregorio Martínez y Martínez, de su propiedad, para que le sirva de garantía como ampliación de fianza de la que ya tiene constituida, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Tesorería.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo

sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 26 de marzo de 1943.—El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban Rodríguez.

1.357.-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º—Apartado b)

Peticionario: Don Gregorio García de Pedro.

Objeto de la industria: Fabricación de correas de transmisión, cordón cilíndrico y cuero moldeado.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Producción: Correas de transmisión, 20.000 metros; cordón cilíndrico de cuero, 15.000 metros; cuero moldeado, 5.000 metros.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 3 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

1.340.-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Nuva industria

Peticionario: Don Vicente Giner Porte.

Objeto de la industria: Prensa para elaborar y extraer cera de abejas.

Producción: Unos 36.000 kilogramos de cera por temporada.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Taller del Moro, número 3.

Toledo, 26 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

1.058.-O

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Anuncio

Habiendo sufrido destrucción por el fuego 8 (ocho) cupones de obligaciones del Tesoro 3 por 100, 1940, vencimientos primero de octubre de 1940 y primero de enero de 1941, serie B, números 268.855 al 58, presentados por don Isidoro del Campo, según facturas números 16 y 10, respectivamente, de esta Intervención.

Se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de un mes, que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Santander, 24 de marzo de 1943.—El Delegado de Hacienda, Antonio Miño.

3.135.-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALMERIA

Ampliación de industria

Peticionario: José Cabezuelo Soriano.

Clase de industria: Taller mecánico.

Situación: Almería, General Luque número 54.

Objeto: Ampliar sus secciones de fundición y ajuste con la instalación de un cubilote y varias máquinas herramientas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la mismas presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 67, Almería, 20 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.

384.-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Importación de maquinaria

«Renedo, S. A.» desea sustituir maquinaria instalada en su fábrica de tejidos y géneros de punto, con la siguiente de procedencia extranjera:

Tres canilleras de veinte husos, a dos caras, por valor de 35.052,50 pesetas.

Dos bobinadoras a hilo cruzado, de 40 husos, a dos caras, por valor de 67.905,20 pesetas.

Dos bobinadoras a hilo cruzado, de 64 husos, a dos caras, por valor de 104.944,40 pesetas.

Esta maquinaria no altera la capacidad de producción de la industria.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria, lo manifiesten, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle de Santander, núm. 12, por escrito, en duplicado ejemplar, debidamente reintegrado.

Burgos, 18 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

382.-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PALENCIA

Nueva industria

Grupo 1.º—Apartado b)

Peticionario: «Fitena, S. A.»
Objeto de la industria: Preparación de fibras de lino.

Producción: La correspondiente a 1.500.000 kilogramos de planta o paja de lino.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Mayor, 28, pral.

Palencia, 26 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe interino, J. M. González Meñero.

381.-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Peticionario: Eléctrica Castellana, Sociedad Anónima.

Objeto.—Tendido de una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión para suministros industriales en el pueblo de Recas.

Potencia a transportar, 30 K. V. A.

Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, número 3).

Toledo, 25 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

1.370.-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Peticionario: Eléctrica Castellana, Sociedad Anónima.

Objeto de la industria: Línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión para suministro de energía a la

Fábrica de Harinas del señor Arrogante, en Illescas.

Potencia a transportar: 50 K. V. A.
Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 27 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

1.338-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA

Nueva industria

Peticionario: Andrés Romero Martínez. Molina de Segura.

Objeto de la industria: Fabricación de tejas y ladrillos.

Producción: 7.000 ladrillos y 1.500 tejas en ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma hagan los escritos que estimen oportunos y los presenten, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 2 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.

1.330-O

ALCALDIA DE EL TIEMBLO

El día diez del próximo mes de abril, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o la de quien legalmente me sustituya, con asistencia del Regidor Sindico de la Corporación y funcionario de Montes que designe el Distrito Forestal, para que la presencia, y el Notario de este distrito, que dará fe de él, la primera subasta para el aprovechamiento resinoso de ciento nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pinos (109.457), en el monte número 89 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de los propios de este Municipio, sito en este término municipal, durante la campaña actual de 1942-43, por el precio de tasación de ciento sesenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos (164.185,50), o sea, a una peseta cincuenta céntimos (1,50) por pino anual.

La subasta tendrá lugar con arreglo a las normas del artículo 15 del Regla-

mento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924.

Las proposiciones, ajustadas al modelo inserto al final, y extendidas en papel de clase sexta (4,50 pesetas), se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de despacho al público, todos los días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las trece horas del día nueve de abril, hora en que quedará cerrado el plazo de admisión de pliegos, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber constituido depósito provisional del 5 por 100 de la tasación, que importa ocho mil doscientas nueve pesetas veintisiete céntimos (8.209,27), en cualquiera de las sucursales de la Caja General de Depósitos, o en la Depositaria Municipal, acompañando a la proposición, en sobre aparte, la carta de pago que lo acredite, cédula personal del proponente y poder notarial si licita en nombre de otra persona o entidad.

El que resulte rematante vendrá obligado a ampliar este depósito al 20 por 100 del valor que alcance la subasta, en el plazo de quince días, siguientes al en que se le adjudique definitivamente la subasta.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los señores Letrados con ejercicio en Avila.

Los pliegos de condiciones que sirven de base a esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina, hasta el momento mismo de la subasta.

Modelo de proposición

Don..., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de..., referente a la subasta de 109.457 pinos en el monte núm. 89 del Catálogo, sito en el término municipal de El Tiemblo, de la pertenencia de los propios del Municipio, se obliga a ejecutar la resinación de los mencionados árboles, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones de los pliegos, por la cantidad de... pesetas ... céntimos (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de... (o en la Depositaria Municipal) del 5 por 100 del importe de la tasación, según previene la condición veinte del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

El Tiemblo, 24 de marzo de 1943.—El Alcalde (ilegible).

1.350-O

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO PASTOR

Sucursal de Túy

Habiendo sido extraviado el resguardo de depósito de valores en custodia número 427, comprensivo de pesetas nominales 2.700, en cinco títulos, serie A, números 793.229/233 y un título serie H número 75.364, de Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, expedido por este Banco el 10 de abril de 1933, a favor de doña Soledad Martínez Rodríguez y don Manuel Martínez Estévez, indistintamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente duplicado, considerando anulado el anterior y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Túy, 31 de marzo de 1943.

1.324-P

SOCIEDAD MALAGUENA DE TRANVIAS

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 del actual mes de abril, a las once de su mañana, en la calle de Alcalá, núm. 27, para tratar de la aprobación de la Memoria del Consejo de Administración, del balance y cuentas cerradas en 31 de diciembre del Ejercicio social de 1942, de la distribución y aplicación de los productos del Ejercicio, de la renovación parcial estatutaria del Consejo de Administración y de los asuntos que se propongan.

El depósito de acciones para obtener la tarjeta de asistencia a la Junta habrá de constituirse antes del día 25 del actual mes de abril en la Caja de la Sociedad.

Madrid, 6 de abril de 1943.—El Consejo de Administración.

1.307-P

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 del corriente mes de abril, a las doce de su mañana, en las oficinas de la Sociedad, en la calle de Alcalá, núm. 27, para el examen y aprobación del Balance y cuentas cerradas en 31 de diciembre del Ejercicio social de 1942, de la distribución y aplicación de productos y beneficios del Ejercicio, de la Memoria que de

su gestión presenta el Consejo y de los asuntos que se propongan.

Los depósitos de las 20 acciones que, por lo menos, son necesarias para tener derecho de asistencia a la Junta, podrán constituirse en cualquier Establecimiento bancario de esta capital, y los resguardos de los depósitos habrán de presentarse, hasta el día 24 del actual mes de abril, en la Secretaría del Consejo (Alcalá, núm. 27), donde se facilitará la tarjeta de asistencia.

Caso de no concurrir suficiente número de accionistas y capital, se celebrará la Junta media hora más tarde de la señalada para su celebración, en el mismo día y local, en segunda convocatoria con los asistentes.

Madrid, 6 de abril de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, José Luis de Ussía y Cubas.

1.307-P

ELECTRA INDUSTRIAL ESPAÑOLA SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que ha de celebrarse en el domicilio social, Sendeja, 5, segundo, izquierda, a las once y media de la mañana del 28 de abril próximo, para examen y aprobación de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio de 1942, debiendo los señores accionistas que deseen asistir al acto ajustarse al artículo 14 de los Estatutos, pudiendo, de acuerdo con el 22, examinar las cuentas de la Sociedad, que estarán de manifiesto en el domicilio social, de cuatro a seis de la tarde, durante los ocho días inmediatamente anteriores al de la celebración de la asamblea.

Bilbao, 29 de marzo de 1943.—El Consejero Delegado, Francisco Aguado Arnal.

1.343-P

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID

Don Pedro Martínez de Baroja Soldevilla ha solicitado su baja en este Colegio; lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de seis meses puedan producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución solicita.

Madrid, 29 de marzo de 1943.—El Presidente, Juan Puerto Hernández.

1.352-P

ELECTRA ARROYO-FRIO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 20 del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Alfonso XII, 46.

Madrid, 6 de abril de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Figueroa y Alonso Martínez

1.348-P

«LA FE», IGUALATORIO FUNERARIO, S. A.

V i g o

Balance efectuado el día 31 de diciembre de 1942

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Efectivo en Caja y c/c	55.077,95		Capital social	100.000,00	
Fondos Públicos del Estado	7.297,50		Reservas Voluntarias	5.503,85	
Mobiliario y Material	4.500,00		Excedente	409,10	
Gastos de Organización	10.673,90				
Primas vencidas pendientes	28.363,60				
	105.912,95				105.912,95

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Sumas pagadas por siniestros	194.427,60		Primas netas del ejercicio	329.871,95	
Gastos Generales	26.884,50		Cupones en Cartera	11.792,90	
Comisiones y Sueldos	79.986,10		Intereses s/valores	1.190,00	
Contribuciones e Impuestos	11.163,60		Intereses de Depósitos	467,00	
Mobiliario (10 por 100)	502,00				
Otras Amortizaciones	29.948,95				
Saldo Acreedor	409,10				
	343.321,85				343.321,85

Vigo a 31 de diciembre de 1942.—Los Consejeros-Delegados, Julio Riera Fernández y Rogelio Comeraña.

1.325-P

LA ABASTECEDORA, S. A.

Balance general en 31 de diciembre de 1942

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Fincas	499.017,62	Capital	875.000,00
Maquinaria	149.774,00	Fondo de reserva	1.471,93
Caja	8.824,20	Amortizaciones	34.938,10
Banco Hispano Americano	122,20	Papeleas Reunidas, S. A.	842.853,07
Almacén	1.089.569,22	Subsidio familiar	2.063,53
Acciones P. Reunidas, S. A.	30.564,40	Cuota sindical	1.167,86
		Pérdidas y ganancias	20.377,15
Total pesetas	1.777.871,64	Total pesetas	1.777.871,64

V.º B.º:

El Presidente del Consejo de Administración,
Enrique Albers Vicéns

El Jefe de Contabilidad,
R. Carbonell

1.335-P

LA PAPELERA ESPAÑOLA

Compañía Anónima.—Bilbao

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, con arreglo a lo que disponen los artículos 12, 15 y 28 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 30 de los corrientes, a las once de la mañana, en el domicilio social de la misma en esta capital, calle de Colón de Larreátegui, número 26, para examinar y aprobar si procede el balance, cuentas y Memorias correspondientes al ejercicio de 1942.

De conformidad a lo estatutariamente dispuesto por el artículo 14, se advierte a los señores accionistas que para hacer uso del derecho de asistencia, deberán depositar en la Caja Social, cuatro días antes del señalado para la celebración de la Junta, sus acciones o los resguardos de los Establecimientos de Crédito en que las tuviesen depositadas o certificaciones expedidas por los aludidos Establecimientos, acreditando la propiedad de las acciones que posean.

Bilbao, 5 de abril de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Aresti y Torre, Conde de Aresti.

NOTA.—Se ruega encarecidamente a los señores accionistas que para facilitar los trabajos preparatorios de la Junta, cumplan estrictamente con lo preceptuado en el citado artículo 14 de los Estatutos.

1.332-P.

FUNDICIONES Y TALLERES MECANICOS DEL MANZANARES (FUNTAM)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en Madrid, calle Nicolás María Rivero, número 10, el día 20 de abril corriente, a las diez de la mañana, para someter a su examen y aprobación la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1942.

Se convoca igualmente a Junta general extraordinaria de accionistas en el mismo día y lugar, para las once de la mañana, con objeto de reformar el artículo 36 de los Estatutos.

Madrid, siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Consejero-Secretario, José Luis Redonet,
 1.346-P

SOCIEDAD MINERA MANCHEGO-ASTURIANA, S. A.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 22 y 30 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria para el miércoles día veintiocho de abril corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, Barquillo, número 1, tercero.

Se ruega a los señores accionistas que tengan presente lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos sobre el derecho de asistencia.

Madrid, 6 de abril de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Pérez-Villamil y Pineda,
 1.351-P

MARCONI ESPAÑOLA, S. A.

La Junta general ordinaria de accionistas se celebrará en el domicilio social, calle de Alcalá, núm. 45, el día 28 del corriente mes de abril (miércoles), a las cinco y media de la tarde para tratar de los asuntos señalados en el artículo 26 de los Estatutos.

Los depósitos de acciones han de hacerse en la Caja social o en los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Internacional de Industria y Comercio, de esta capital, en las condiciones establecidas.

Madrid, 3 de abril de 1943. — F. Setauín, Presidente.

1.350-P

HERCULES FILMS, S. A.

El día 16 de abril, a las once de la mañana, se celebrará en el domicilio social de esta Compañía (avenida de José Antonio, 78), Junta general ordinaria de accionistas, para tratar de la aprobación de cuentas y balance, reparto de dividendo y renovar, si procede, los miembros del Consejo de Administración.

Será indispensable para poder asistir a dicha Junta haber depositado las acciones en la Caja de la Sociedad, con la antelación marcada en los Estatutos de la misma.—El Presidente del Consejo de Administración, Adolfo de Arenaza,

1.356-P

PAPELERAS REUNIDAS

Balance general en 3

ACTIVO	Pesetas	Pesetas
Disponible		
Caja y Bancos	140.526,93	
Efectos a cobrar	2.770.981,59	
Deudores por cuenta corriente	5.862.583,96	
		8.774.092,48
Realizable		
Consorcio Fabricantes Papel de Fumar	12.984.038,71	
Acciones en cartera	8.099.000,00	
Sucursales (Existencias)	5.054.782,69	
Almacén de carbones	1.305,00	
Fábricas y talleres	21.276.288,44	
		47.415.414,84
Inmovilizado		
Mobiliario	75.342,20	
Maquinaria nueva	800.540,00	
Mina «San Jorge»	140.002,50	
Nuevas fincas	541.138,01	
Primer Establecimiento	32.276.006,13	
		33.833.028,74
Valores		
Acciones «La Abastecedora, S. A.»		546.956,34
Cuentas especiales		
Caja de Mejoras Sociales	116.701,65	
Gastos emisión acciones	551.506,05	
Activo bloqueado	18.307.714,66	
Regularización de esta cuenta	17.923.341,55	
		1.052.580,91
TOTAL		91.622.073,41

V.º B.º

El Presidente del Consejo de Administración,

SOCIEDAD ANONIMA

de diciembre de 1942

PASIVO,	Pesetas	Pesetas
No exigible		
Capital	60.000.000,00	
Accionistas por Dividendos Pasivos	4.049.500,00	
Amortizaciones	5.716.682,31	
Fondo de Seguros	362.642,83	
		70.128.825,14
Exigible		
acreedores por cuenta corriente	15.705.559,12	
Retenciones para gastos Consorcio	2.988.037,98	
Impuesto Usos y Consumos	368.495,20	
Subsidio Familiar	90.516,83	
Cuota Sindical	38.721,01	
Cupones a pagar	15.115,12	
		19.206.445,26
Cuentas especiales		
Reembolsos pendientes moneda extranjera	60.794,43	
Atenciones sociales complementarias	149.610,92	
Caja de Previsión Empleados	317.400,60	
Pasivo bloqueado	1.177.363,82	
Regularización de esta cuenta	1.138.696,07	
	38.667,75	
		566.473,70
Pérdidas y Ganancias		
Beneficios		1.720.329,07
TOTAL		91.622.073,77

El Jefe de Contabilidad,

R. CARBONELL

UNION ELECTRICA MADRILEÑA
Junta general ordinaria

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse en el Salón de Actos del Círculo de la Unión Mercantil, avenida de José Antonio, número 24, el día 28 de abril de 1943, a las once de la mañana, para deliberar y resolver sobre los asuntos a que se refiere el orden del día que a continuación figura:

1.º Memoria y Balance del ejercicio de 1942 y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Gestión del Consejo de Administración.

4.º Renovación del Consejo de Administración con arreglo a las normas estatutarias.

Se recuerda a los señores accionistas que solamente podrán concurrir con voz y voto los que posean, o en su condición de accionistas representen, al menos, cien acciones, debiendo depositar, antes del día 24 de los corrientes, de diez a una de la mañana, en la Caja social, dichos títulos o certificaciones que acrediten que se encuentran depositados en entidades bancarias, todo ello con arreglo a lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de los Estatutos.

Madrid, 6 de abril de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Urquijo. 1.307-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

SENTENCIAS

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.255/42, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Clemente Viladach Mondet, se ha dictado con fecha 22 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Clemente Viladach Mondet, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circuns-

tancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas y oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.—Juan José Pradera.—Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 26 de marzo de 1943.—El Secretario general, Luis López.

6.209-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.382/43, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Isidro Laguarda Puyo, se ha dictado, con fecha 15 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Isidro Laguarda Puyo, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones Públicas u Oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitiva-

mente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.—Juan José Pradera.—Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 19 de marzo de 1943.—El Secretario general, Luis López.

6.174-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.021/42, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Rafael Canales Benito, se ha dictado, con fecha 15 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Rafael Canales Benito, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la

busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.—Juan José Pradera.—Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 19 de marzo de 1943.—El Secretario general, Luis López.

6.183-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.365/42, del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde José Bové Vidal, se ha dictado, con fecha 15 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Bové Vidal, como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de circunstancias agravante de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones Públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.—Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 19 de marzo de 1943.—El Secretario general, Luis López.

6.183-A. J.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 19 de marzo de 1943.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

6.182-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.320/42, del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde José Roca Trillas, se ha dictado, con fecha 15 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Roca Trillas, como autor de un delito consumado de masonería con la concurrencia de circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.—Juan José Pradera.—Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 19 de marzo de 1943.—El Secretario general, Luis López.

6.175-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 827/42, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Diego Cervantes Cuadrado, se ha dictado, con fecha 15 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Diego Cervantes Cuadrado, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.—Juan José Pradera.—Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 19 de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario general, Luis López.

6.178-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.071/42, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Domingo Fuste Besó, se ha dictado, con fecha 15 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Domingo Fuste Bessó, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.—Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 19 de marzo de 1943.—El Secretario general, Luis López.

6.181-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.079/42, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Elías Busquets Farré, se ha dictado, con fecha 22 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Elías Busquets Farré, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporacio-

nes públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.—Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 26 de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

6.211-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.077/43, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Gabriel Colmenares, se ha dictado, con fecha 22 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Gabriel Colmenares, como autor e un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimis-

mo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.—Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 26 de marzo de 1943.—El Secretario general, Luis López.

6.210-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 646/42, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Agustín Aguilar Valle, se ha dictado, con fecha 15 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Agustín Aguilar Valle, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excelentísimo Sr. Director General de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—»

W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.—Marcelino Ulibarri.—Juan José Pradera.—Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 19 de marzo de 1943.—El Secretario general, Luis López.

6.179-A. J.

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Alcira

Don Baltasar Rull y Villar, Juez de Instrucción de Alcira y su partido.

Por el presente, se hace saber: Que en dicho Juzgado se instruyen expedientes contra los siguientes inculcados:

Vicente Santamaría Roque.
Vicente Martí Gimeno.
Pedro Costa España.
Guillermo Valls Ballester.
José Boquera Serra.
Vicente Mengual Sanz.
Salvador Piera Aesto.
Alfrédo Fillol Ginés.
Vicente Salom Mira.
Luis Castelló Sanz.
Adolfo Fuentes Arca.
Vicente Bono Pelejero.
Juan Mompó Canet.
Miguel Viño Chorro.
Agustín Canet Canet.
Vicente Palop Palomar.
José Ripoll Bataner.
José Juan Mogort.
Manuel Máñez García.
Claudio Bosch Salom.

José Granell Casauraus.
Remigio-Miño Chorro.
Vicente Cucarella Capsir.
Todos vecinos de Carcagente.
Alicira, 20 de enero de 1943.—El Secretario interino (ilegible).—El Juez de Instrucción, Baltasar Rull.
9.770.

Barcelona

Don Pedro Andréu Cabestany, Magistrado, Juez de Instrucción número 9 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente contra Francisco Martí Marfá, de 59 años, casado, natural de Barcelona, domiciliado en calle Muntaner, 168, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional.

Barcelona, 20 de enero de 1943.—El Juez Instructor, Pedro Andréu.—P. S. M., el Secretario (ilegible).
9.654.

Don Luis Lorenzo Penalva, Magistrado, Juez de Instrucción número 13 de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente contra Julio Cortés García (a) «el Moruso», en virtud de haberlo acordado la Superioridad.

Barcelona, 19 de enero de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Lorenzo Penalva.
9.748.

Don Pedro Andréu Cabestany, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número nueve de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se incoan expedientes contra:

Agapito Blanco Martínez, cuyas demás circunstancias se ignoran.
Salvador Mata Eulalia, de veintiocho años, soltero, natural y vecino de Barcelona.

Pio Font Quer, de cincuenta y un años, casado, funcionario municipal y Teniente Coronel supernumerario, natural de Barcelona y domiciliado en calle Septimania, 47, torre.

Joaquín Galia Moner, natural de Barcelona y cuyas demás circunstancias se ignoran.

Barcelona, 18 de enero de 1943.—El Secretario, José María Salvá.—El Juez instructor, Pedro Andréu Cabestany.

9.773 a 76.

Castuera

El Juzgado de Instrucción de esta villa y su partido, y por orden de la Audiencia Provincial de Badajoz, instruye expediente contra Manuel Martín Muñoz, vecino de Castuera, difunto, y cuyas demás circunstancias personales no constan; número 1.861 de 1941 del Juzgado de Instrucción Provincial de Badajoz y 58 de este Juzgado.

Castuera, 18 de enero de 1943.—El Juez de Instrucción, Manuel de Tena Dávila.

9.622.

Chantada

Don Antonio Lorenzana Rodríguez, Juez de Instrucción accidental del partido de Chantada.

Hago público: Que en este Juzgado se sigue, con el número 8 de 1942, expediente contra Ventura López Almuña, de 80 años, viudo, agricultor, de Vilela; Darío Moreiras González, de 28 años, casado, chófer, de ídem; Darío Conde Vázquez, de 37 años, casado, agricultor, vecino de Piñeira; Manuel Díaz Diéguez, de 21 años, casado, sastre, vecino de Carballo; Jesús Regueira Gómez, de 58 años, casado, agricultor, vecino de Moréda; Daniel López González, de 4 años, casado y vecino de Campo, y Manuel Otero Sobrado, fallecido.

Chantada, 18 de enero de 1943.—El Juez, Antonio Lorenzana.—El Secretario, Mauricio Ruiz.

9.624.

Madrid

El Juzgado de Instrucción núm. 4 de esta capital, instruye expediente, bajo el núm. 113 de 1942, contra Eduardo Mazon Martínez, Abogado, casado, vecino de Chamartín de la Rosa, con domicilio en Emilio Rubin, 12 (Ciudad Lineal).

Madrid, 22 de enero de 1943.—El Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez (ilegible).

9.755.

Mahón

Don Carlos Moysi Seuret, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Mahón.

Hago saber: Que por acuerdo de la Superioridad, se incoan en este Juzgado expedientes contra:

Federico Olives Barber, de Ferrerías.

Domingo Ortega Gomila, de San Luis.

Benito Villalonga Orfila, de San Luis.

Guillermo Goñalons Gomila, de Villa-Carlos.

José Carreras Petrus, de Villa-Carros.

Cristóbal Pons Salom, de ídem.
Cristóbal Serra Pons, de ídem.
Gaspar Ferragut Fluxá, de ídem.
José Columbrans Vidal, de ídem.
Jesús F. Álvarez Fernández, de ídem.

José Miret Petrus, de ídem.
Sergio Lombarte Pujadas, de ídem.
Juan San Anastasio Lozano, de ídem.

Bernardo Juanico Mercadal, de Alayor.

Juan Seguí Mir, de ídem.
José Sanz Triay, de ídem.
Ricardo Mir Pérez, de ídem.
Esteban Rotxina Soler, de ídem.
Cayetano Sans Triay, de ídem.
Sebastián Pons Anglada, de ídem.
Francisco Pons Gomila, de ídem.
Félix de Novo Román, de ídem.
Lorenzo Olives Saura, de ídem.
José María Olivez Quevedo, de ídem.

Pedro Villalonga Rotger, de ídem.
Gerardo Pastor Guasch, de ídem.
Idilio Paül Camps, de Alayor.
Pedro Sintés Sintés, de ídem.
Jaime Pallicer Pons, de ídem.
Bernardo Sintés Mercadal, de ídem.
Miguel Sintés Florit, de ídem.
Anatolio Salom Riudavets, de ídem.
Antonio Triay Florit, de ídem.
Sebastiana Sintés Vidal, de ídem.
Manuel Ruiz Cruces, de ídem.
Antonio Carreras Triya, de Mercadal.

José María Riudavets, de ídem.
Tomás Pons Riudavets, de ídem.
Antonio Salord Timoner, de ídem.
Lorenzo Galmes Vinent, de ídem.
Gabriel Fiol Triay, de ídem.
Rafael Pascual Juliá, de ídem.
Lorenzo Pelegri Pons, de ídem.
Mahón, 22 de enero de 1943.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Carlos Moysi Seuret.
9.557 a 59.

Montblanch

Don Salvador Soler Serra, Juez de Instrucción de Montblanch y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se han incoado expedientes con el número que se indica, del año actual, y contra los inculpados que se expresan:

Número 1, José Torrellas Mañé, de 43 años, casado, labrador, hijo de Francisco y Dolores, natural y vecino de Solivella.

Número 2, Andrés Casanovas Tarrago, de 22 años, soltero, albañil, hijo de Pablo y Soledad, natural y vecino de Montblanch.

Montblanch, 19 de enero de 1943.—El Juez, Salvador Soler.—El Secretario (ilegible).
9.635.

Riño

Don Ulpiano Cano Peña, Juez municipal en funciones de Instrucción de Riño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo los números que se indican, se incoan los siguientes expedientes:

Número 28, contra Benito Alonso Pérez, de 40 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Los Llanos de Valdeón.

Número 29, contra Cecilia Gutiérrez García, de 18 años de edad, soltera, sus labores, natural y vecina de Sorriba.

Número 30, Alfredo Morán Sánchez, de 29 años de edad, soltero, jornalero y vecino de Olleros de Sabero.

Número 31, Victoriano Alfonso Rodríguez, de 18 años de edad, jornalero, natural y vecino de Puebla de Lillo.

Número 32, Julia Mediavilla García, de 47 años de edad, viuda, labradora, natural de Camasobre y vecina de Los Llanos de Valdeón.

Número 33, Isaac Martín Martínez, de 22 años de edad, molinero, soltero, natural de Respinda de la Peña (Palencia) y vecino de Vegamián.

Número 34, Manuel González Alonso, de 18 años de edad, soltero, labrador, natural de Solle y vecino de Puebla de Lillo.

Número 35, Hipólito Pérez de María, de 49 años de edad, casado, cantero, natural y vecino de Prada de Valdeón.

Número 36, Teodoro Via González, de 30 años de edad, labrador, natural de Soto de Valdeón y vecino de Caldevilla, Avelino Burón Caldevilla, de 27 años de edad, soltero, labrador y vecino de Prada de Valdeón.

Número 37, Redro Marcos Marcos, de 29 años de edad, soltero, labrador y vecino de Los Llanos de Valdeón.

Número 38, Jesús Díez Sánchez, de 27 años de edad, casado, minero, natural de Las Piezas y vecino de Valderrueda.

Riño, 20 de enero de 1943.—El Juez, Ulpiano Cano.—El Secretario (ilegible).
9.641.

Tarragona

Don Eduardo Tormo García, Juez de Instrucción de Tarragona y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha incoado expediente, en virtud de orden de la Audiencia Provincial de esta capital, contra:

Núm. 1 de 1943, contra Cayetano Domínguez Panero, de cuarenta y cinco años, casado, hijo de Juan y Es-

tefanía, natural de Valladolid, vecino de Tarragona y ferroviario.

2 de 1943, contra Venancio Olivas Ibáñez, de cincuenta y cuatro años, casado, maestro herrador, hijo de José y Josefa, natural de Ateca y vecino de Tarragona.

3 de 1943, contra Juan Llagustera Paláu, de cuarenta y un años, casado, cafetero, hijo de Francisco y Carmen, natural y vecino de Morell.

4 de 1943, contra Manuel Cráu Brulles, de treinta y tres años, casado, labrador, hijo de Manuel y Teresa, natural y vecino de Secuita.

Tarragona, 22 de enero de 1943.—De orden de Su Señoría, el Secretario, José Fernández.—El Juez, Eduardo Tormo.

9.762.

Tordesillas

Dos Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de Mota del Marqués, con jurisdicción prorrogada al partido de Tordesillas.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen los siguientes expedientes:

Núm. 4.457, contra Emilio Rodríguez Gil, de Pedrosa del Rey.

4.350, contra José Lecea San Pedro, de Villalar.

4.471, contra Manuel Palacio Gómez, de San Román.

4.231, contra Damián Milán Alonso, de Tordesillas.

4.411, contra Felipe Rodríguez Lorenzo, de Pedrosa.

Tordesillas, 18 de enero de 1943.—El Juez, Pascual Ruiz Merino.
9.610.

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Badajoz

Habiendo satisfecho la sanción impuesta, los inculpados que a continuación se expresan han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando cancelados cuantos embargos, trabas o medidas precautorias se hubieren efectuado contra los mismos:

Expediente número 76 de 1940, contra Ramón Grillo Almaco, vecino de Bienvenida.

Expediente número 18 de 1936, contra José María Gallardo Toro, vecino de Jerez de los Caballeros.

Badajoz, 15 de enero de 1943.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

9.614.

Lérida

Por haberse dictado por este Tribunal auto de sobreseimiento en expediente número 78, del cual dimana el rollo 778, seguido contra Bautista Rubio Marada, ha recobrado dicho inculpado la libre disposición de sus bienes.

Lérida, 19 de enero de 1943.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente, Tomás Alonso.

9.659.

Castellón de la Plana

Don José Blanes y Pérez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que Francisco Pitarch Arrugat, de cuarenta y ocho años, casado, ferroviario, natural de Alcalá de Chisvert y vecino de Castellón, por haber satisfecho totalmente la sanción económica que le fué impuesta por el Tribunal Regional de Valencia en expediente núm. 6.982 de 1941, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Castellón, 22 de enero de 1943.—El Juez, José Blanes y Pérez.

9.751.

Martos

El Juzgado de Instrucción de Martos hace público: Que se ha decretado el sobreseimiento de los expedientes que se expresan, y que los inculcados en los mismos recobran, en virtud de tal declaración, la libre disposición de bienes, cancelándose toda traba:

Del Juzgado Provincial de Jaén: Núm. 4.366 de 1941, contra Francisco Molina Miranda, de Martos.

4.367 de 1941, contra Francisco López Pareja, de Martos.

4.354 de 1941, contra Antonio Venzala Camacho, de Martos.

3.201 de 1940, contra Alfredo Castillo Vallejo, de Porcuna.

3.199 de 1940, contra Enrique Vallejo Cabeza, de Porcuna.

3.221 de 1940, contra Francisca Bueno de la Rosa, de Torredonjimeno.

3.227 de 1940, contra Julián García de la Cruz, de Villardompardo.

3.228 de 1940, contra Juan Bueno Ocaña, de Torredonjimeno.

3.230 de 1940, contra Encarnación Cámara Fernández, de Torredonjimeno.

3.301 de 1940, contra José Lara Lara, de Fuensanta de Martos.

3.312 de 1940, contra Miguel Villar Espejo, de Martos.

3.310 de 1940, contra Miguel Castro Pérez, de Martos.

3.311 de 1940, contra Rafael Garrido Miranda, de Martos.

4.287 de 1941, contra Manuel Canalejas Contreras, de Torredonjimeno.

4.631 de 1941, contra Pedro Garrido Montilla, de Porcuna.

4.635 de 1941, contra Daniel Montilla García, de Porcuna.

4.652 de 1941, contra Antonio Eliche Vilchez, de Porcuna.

3.364 de 1940, contra Manuel Melero Santiago, de Martos.

3.367 de 1940, contra Rafael Martínez Aguila, de Martos.

3.608 de 1940, contra Antonio Huertas Orozco, de Higuera.

3.671 de 1940, contra Juan García Cruz, de Torredonjimeno.

3.686 de 1940, contra Manuel Téllez Anguita, de Torredonjimeno.

3.687 de 1940, contra Luis Martos Anguita, de Torredonjimeno.

3.983 de 1941, contra Juan Lara Portillo, de Torredonjimeno.

3.994 de 1941, contra Antonio Aguayo Galán, de ídem.

4.003 de 1941, contra Manuel Serrano Mármol, de ídem.

4.844 de 1941, contra Francisco Alvaro Cruz, de Villardompardo.

4.848 de 1941, contra Damián González Sánchez, de Villardompardo.

Del Juzgado de Instrucción de Martos:

Núm. 120 de 1942, contra Amador López Porcuna, de Santiago de Calatrava.

121 de 1942, contra Miguel Reina Malpica, de Villardompardo.

122 de 1942, contra Antonio Sánchez Fernández, de ídem.

123 de 1942, contra Diego Gay Gay, de ídem.

124 de 1942, contra Juan Anguita Mozas, de ídem.

125 de 1942, contra Anastasio Rodríguez Caravaca, de ídem.

Martos, 15 de enero de 1943.—El Secretario, José Gálvez.—El Juez de Instrucción interino (ilegible).

9.604.

Navalmoral de la Mata

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por haberse hecho efectiva la sanción económica que le fué impuesta por el Tribunal Regional de Cáceres, ha recobrado la libre disposición de sus bienes el sancionado Blas Martín Serrano, vecino de Bohonar de Ibor, en expediente núm. 39 de 1940.

Navalmoral de la Mata, 18 de enero de 1943.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Vidal Morales.

9.606.

Ribadavia

Don Jesús Sánchez García, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Hago público: Que por haber satisfecho la sanción económica que se le impuso en el expediente número 382 de 1938, el inculpado Antonio Fernández Corral, vecino de Barbantes, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según se dispuso por providencia de hoy en la pieza de exacción número 9 de 1942, derivada de dicho expediente.

Ribadavia, 18 de enero de 1943.—El Juez, Jesús Sánchez.—El Secretario (ilegible).

9.642.

Valencia

El Juzgado de Instrucción número dos de Valencia hace presente:

Que habiéndose hecho efectivas las sanciones impuestas a los encartados José Broch Bellido y Mariano Franch Ramón, en sentencias firmes dictadas por el Tribunal Regional de ésta ciudad, en expedientes instruidos contra ellos, han recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo.

Valencia, 21 de enero de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Instrucción (ilegible).

9.765.

CITACIONES Y NOTIFICACIONES**AUDIENCIAS PROVINCIALES****Palma de Mallorca**

Se hace saber a doña Micaela Rovira Sellares y a doña Emilia Darder Rovira, vecinas que fueron de esta capital, y actualmente en ignorado paradero, que el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas ha dictado sentencia en el recurso de revisión interpuesto por don Máximo Cajal Sarasa, como representante voluntario de las mismas, y por la que se condena a su marido y padre, respectivamente, don Emilio Darder Canavés (difunto), a la sanción de doscientas cincuenta mil pesetas, requiriéndolas a la vez para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta al referido sancionado, o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que determina el artículo 1.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso deberán dar cumplimiento a lo en el mismo ordenado.

Dándolas por notificadas y enteradas.

Palma de Mallorca, 15 de enero de 1943.—El Secretario (ilegible).

9.639.

Cervera de Pisuerga

Don Isaac González Martín, Juez de Instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: A todos los que tengan que hacer efectivo algún derecho en los bienes de Atilano Alonso Ruiz, vecino de Cervera de Zalama, inculpada en expediente 2.392, que deberán formular su reclamación en este Juzgado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles; en la inteligencia de que, los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Cervera de Pisuerga, 20 de enero de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Isaac González Martín.

9.656.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número uno, Decano de esta capital, Secretaría de don Juan Infante y de Ortiz, en el procedimiento sumario que al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria insta el Banco Mercantil e Industrial, contra don Emilio Gutiérrez Bringas, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez, de la finca hipotecada, que es la siguiente:

Finca denominada «Villa Chapultepec», sita en término municipal de Cercedilla, partido judicial de San Lorenzo del Escorial, en esta provincia, que tiene de superficie 3.617 metros 26 decímetros cuadrados, y linda, por frente o Mediodía, con la carretera que va del pueblo de Cercedilla a la estación del ferrocarril; por el Saliente o Derecha entrando, con calleja para la cacera de riego y paso; por el Oeste o izquierda, con otra calleja para el servicio de riego, y al Norte o espalda, con carretera para el servicio de los hoteles. Está toda ella cercada de manpostería, y dentro de su perímetro existen dos hoteles y otras dependencias accesorias.

El remate tendrá lugar en la Sala

Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, Madrid, el día siete de mayo próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno; que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente en efectivo los licitadores la suma de once mil doscientas cincuenta pesetas, o sea, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres. — El Juez, Juan A. Pacheco.—El Secretario, Dr. Juan Infante.

1.345-A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente sé anuncia la muerte sin testar de don Pedro López Rubio, hijo de don Bartolomé y doña Francisca, soltero, mecánico, natural de Linares (Jaén) y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Tarragona, 34, la que tuvo lugar en esta capital y domicilio indicado el día diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos cuando el mismo contaba cincuenta y seis años de edad; así como quienes reclaman su herencia son sus cinco hermanos de doble vínculo, llamados doña Isabel, doña María Dolores, doña Francisca, don Adrián y doña Carmen López Rubio.

Y al propia tiempo se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a la herencia referida a fin de que comparezcan ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, que es donde se tramita el expediente sobre declaración de herederos abintestato de dicho señor, a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a vein-

tisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, R. Bono.—El Secretario, Antonio Yáñez.

1.339-A J

LORA DEL RIO

Edicto

En virtud de providencia dictada por ante mí, con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa, en el expediente que se tramita a instancia de los causahabientes de don Juan Manuel Montero García-Conde, con motivo de la muerte del mismo, ocurrida en Madrid, el día 8 de julio de 1938, siendo a la sazón Registrador de la propiedad de esta expresada villa y habiendo desempeñado anteriormente los Registros de Santa Marta de Ortigueira, Vitigudino y Palencia, se anuncia por medio del presente, por tercera y última vez, haberse solicitado la devolución de la fianza constituida por el mismo, que está afecta a las responsabilidades en que haya podido incurrir por razón de su cargo, con preferencia a cualesquiera otras obligaciones, para que dentro de tres meses, cuyo término empezará a contarse desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, formulen todas aquellas acciones que tuvieran que deducir contra el mismo Registrador, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo fijado, se acordará la devolución de la referida fianza.

Y para la debida publicidad, se expide el presente en Lora del Río, a dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Visto bueno, el Juez de Primera instancia (ilegible).—El Secretario, Rafael Ballesteró.

3.529-A. J.

EDICTOS

1.399

MENDAÑA PEREZ, Fernando; de 44 años, casado, hijo de Francisco y de Leonor, capataz de las obras de enlace ferroviario, natural de Millas (León), domiciliado últimamente en Madrid, Topete, 2; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez, para recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado con el número 349 de 1942.

Madrid, 9 de enero de 1943.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno, el Juez Instructor (ilegible).

9.241.